



CIRCULAR Nº 371

Santiago, 06 de julio de 2016

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el artículo 18 N° 1 de la Ley N° 19.220 y el artículo 2 letra c) del Reglamento General de la Bolsa, acordó establecer las normas y el procedimiento a que se sujetará el registro de facturas que, habiendo sido transadas en la Bolsa, sean reingresadas por un corredor para ser transadas nuevamente en los sistemas bursátiles ("Facturas Retransadas").

1. Podrá ser reingresada para su transacción en los sistemas de la Bolsa, la factura que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que su primera transacción haya sido realizada bajo la modalidad de factura garantizada con fianza y codeuda solidaria, conforme a la letra b) del artículo 9 bis del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa ("Manual").

b) Que la factura haya sido pagada por el respectivo fiador y codeudor solidario.

c) Que la factura haya sido confirmada por su pagador de acuerdo a lo dispuesto por el N° 3 del artículo 9 del Manual, utilizando el modelo de carta que al efecto establezca la Bolsa, y la fecha de pago confirmada no sea posterior a trescientos días contados desde el vencimiento de la factura.

d) Que el respectivo corredor reingrese la factura a la Bolsa para ser transada bajo la modalidad indicada en el N° 1 precedente, solicitando expresamente su transacción bajo las disposiciones de esta circular, mediante el formulario que se adjunta como anexo a esta misma.

2. No se permitirá el reingreso de facturas que hubieren sido anteriormente reingresadas conforme a las disposiciones de esta circular.

3. Las Facturas Retransadas serán transadas en los sistemas de la Bolsa bajo un código nemotécnico que las identificará como tales, conforme a lo que disponga el directorio de la Bolsa a través de circular.

Vigencia: La presente Circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.



CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General

ANEXO 1: SOLICITUD DE RETRANSACCIÓN DE FACTURAS

SOLICITUD DE RETRANSACCIÓN DE FACTURAS			
Corredor Solicitante		Fecha de Solicitud	
Código Garantizador		Fecha Pago Pagador	
Emisor		Fecha Pago Bolsa	
Operador		Fecha Re-Transacción	
% a Transar		Monto Final	\$

CHEQUEO OPERACIÓN	CORREDOR	BPC 1	BPC 2
1) CARTA DE RATIFICACIÓN COBERTURA DE FIANZA Y CODEUDA firmada por GARANTIZADOR	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2) CARTA DE RATIFICACIÓN DE FECHA DE PAGO firmada por PAGADOR	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3) LAS FACTURAS INDIVIDUALIZADAS EN ANEXO ADJUNTO, CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS LETRAS A) y B) DEL N°1 DE LA CIRCULAR N° 371	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4) VENCIMIENTO EN BOLSA NO PODRÁ EXCEDER LOS 300 DÍAS CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DE LA FACTURA.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OBSERVACIONES _____	FIRMA RESPONSABLE _____		

ANEXO: NÓMINA FACTURAS

Código Pagador	N° Factura ⁽²⁾	Rut Emisor	Monto (\$)
N° Doctos.		Total \$	

Nota: (2) Las facturas deben estar ordenadas por número de documento en orden creciente.

Firma y Timbre
Corredor Solicitante